

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2022-138 Haciéndole saber que los términos de traslado para que la parte ejecutada propusiera excepciones se encuentran vencidos y dentro de Dicho término la parte demandada las propuso. Septiembre 8 del 2022. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, Ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022-138  
Auto: 1483

Como quiera que la parte ejecutada señora LILIANA GALLEGO GARCÍA a través de apoderado propuso excepciones de fondo dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, promovido por el señor JOSÉ EUCARIO OSORIO SÁNCHEZ este despacho y de conformidad con el artículo 443 del CGP. que establece: "... *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutado por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer...*" se corre traslado de las excepciones a la parte ejecutante-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130dbfb1a66d84961e9d6283015abd49ed806cd559519b85b80dfedf2f8adc75**

Documento generado en 08/09/2022 04:48:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**